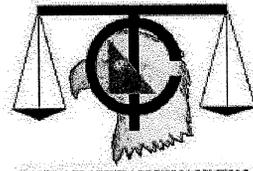




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 211



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 06 SEP 2013

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP PR N° 192 del año 2013, caratulado: **"S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR LA MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - RESOLUCIÓN MDS N° 784/2013"**, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el visto se inician con motivo del pedido de asesoramiento efectuado mediante Resolución M.D.S. N° 784/13 por la Ministro de Desarrollo Social, Dra. Marisa MONTERO, en relación con la Resolución emitida por el Directorio del IPAUSS N° 770/2013, por la que se resolvió dejar de cubrir las prestaciones que no fueran estrictamente médicas respecto de los beneficiarios de las pensiones *RUPE* creadas por la Ley provincial N° 389.

Que en este sentido, mediante la Resolución IPAUSS N° 770/2013 se resolvió excluir de la ayuda económica por derivación prevista en la Resolución N° 359/2009, del marco prestacional aprobado por Resolución ISST N° 1011/96, a los beneficiarios de pensiones especiales que no hubieran sido otorgadas por el IPAUSS, a excepción de la pensión fueguina de arraigo y, asimismo, excluir de la ayuda económica de la suma fija para gastos de pasajes aéreos o terrestres a los beneficiarios de pensiones especiales que no hayan sido otorgados por el IPAUSS.

Que previo a emitir opinión, se requirió a través de la Nota de Presidencia N° 1625/2013 Letra TCP-Pres, al Presidente del IPAUSS, Dn. Vicente SINCHICAY, que remitiera copia certificada de las actuaciones del registro de ese Instituto, N° 3176/2013 caratuladas: **"COMISIÓN SERVICIOS SOCIALES S/ EXCLUSIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS RES. 259/09 Y 663/09 A LOS BENEFICIARIOS DE PENSIÓN ESPECIAL RUPE"**, así como de los Informes Técnicos y del dictamen legal emitidos en forma previa a la Resolución IPAUSS N° 770/2013.

Que en respuesta a ello, el Presidente del Instituto remitió la Nota 283/13 Letra: Presidencia-IPAUSS, junto con la Nota N° 78/13 Letra C.T.J.A. del Dr. Pedro Rodolfo SOSA UNZAGA, Coord. Técnico Jurídico Asistencial del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

IPAUSS -que informa que no se emitió dictamen legal en forma previa- y la copia certificada de las actuaciones requeridas, las que se agregan a fs. 30/82.

Que una vez colectados todos los elementos del caso, se remitieron las actuaciones al cuerpo de abogados de este Organismo, en orden a que se efectuara el análisis jurídico del caso, emitiendo en consecuencia el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, el Informe N° 290/2013 Letra TCP-SL por el que luego de efectuarse un detalle de los antecedentes del caso y de la normativa aplicable, se concluye que la Resolución del IPAUSS N° 770/2013 adolece de vicios que hacen a su nulidad absoluta, por lo que resulta procedente su revocación en sede administrativa.

Que este Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del mentado Informe Legal, el cual se agrega y forma parte integrante de la presente.

Que así las cosas, dado que las actuaciones se inician en razón de un pedido de asesoramiento en el marco de la Ley provincial N° 50, artículo 4, inc. j), es que corresponde remitir copia de la presente y del Informe Legal N° 290/2013 a la Ministro de Desarrollo Social, a efectos de que tome las medidas que estime pertinentes.

Que asimismo, al resultar la cuestión analizada materia de competencia de la Fiscalía de Estado, en el marco de su función de control de legalidad que ostenta, conforme lo dispuesto en la Ley provincial N° 3, artículo 1°, inc. d) y e), es que corresponde remitirle copia de la presente y del Informe del Secretario Legal, para su conocimiento, a fin de que adopte las medidas que estime pertinentes en el marco de su competencia.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4°, inc j) y ccs. de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

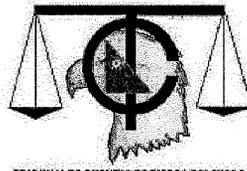
ARTICULO 1°: Poner en conocimiento de la Ministro de Desarrollo Social el Informe Legal N° 290/2013 emitido por el Secretario Legal de este Organismo, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, el cual se comparte, haciéndose propios sus términos y formando el mismo parte integrante de la presente. Ello en respuesta a su pedido de asesoramiento efectuado a través de la Resolución MDS N° 784/13, artículo 2°.

Handwritten mark



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **211**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

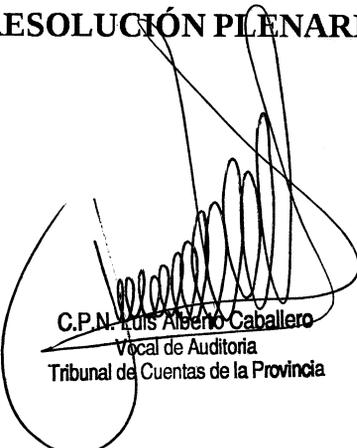
"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ARTICULO 2º: Notificar con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 290/2013 al Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE, por resultar la cuestión analizada de la órbita de su competencia, en el marco del control de legalidad dispuesto en la Ley provincial N° 3, artículo 1º, incisos d) y e) y al Directorio del IPAUSS por intermedio de su Presidente, Dn. Vicente SINCHICAY, a fin de que tomen conocimiento del análisis efectuado por este Tribunal de Cuentas respecto de la Resolución IPAUSS N° 770/2013.

ARTICULO 3º: Notificar con copia certificada de la presente al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, al Secretario Contable, CPN Jorge F. ESPECHE y a los Auditores Fiscales que prestan servicios en la delegación del IPAUSS, para su conocimiento.

ARTICULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 211 /2013.

MJ

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia